

INFORME AL DESPACHO: Bogotá D.C. veintitrés (23) de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que el accionante **GERMAN EDGARDO CORA MORALES**, como apoderada de la señora **CLAUDIA MARCELA CARO MORALES**, impugnaron en término el fallo de fecha trece (13) de mayo año calendario, proferido por este Despacho dentro de la acción de tutela bajo el radicado No. **2023-039**, promovida contra el **CENTRO COMERCIAL DIVERPLAZA** y el **ALMACÉN LA BODEGA ECONÓMICA**. Lo anterior si se tiene en cuenta que fue notificados el día 13 de mayo del año en curso, y las impugnaciones fueron presentadas los días 18 del mes y año en curso, dentro del término de los 3 días que consagra el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.


FREDY G. CASTELLAR CASTELLAR
Oficial Mayor

JUZGADO SETENTA Y UNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

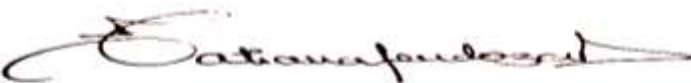
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de 2023.

Visto el informe anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, **CONCÉDASE** en el efecto **DEVOLUTIVO**, la impugnación promovida por **GERMAN EDGARDO CARO MORALES** Apoderado de la **CLAUDIA MARCELA CARO MORALES**, contra el fallo de tutela proferido el día trece (13) de mayo de 2023.

Remítase por intermedio del correo de apoyo judicial, la presente acción de tutela, ante los Jueces Penales del Circuito de Conocimiento, para que se surta la impugnación concedida; en atención a la situación sanitaria generada por el Coronavirus COVID 19.

Entérese de esta determinación a las partes, a través de los correos electrónicos aportados.

CÚMPLASE,



TATIANA PATRICIA MENDOZA DORIA.
JUEZA

Nota. Se advierte que la presente decisión incorpora firma escaneada, en estricto acatamiento de las previsiones contenidas en los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11521 y 11526, del Consejo Superior de la Judicatura y por virtud de la actual contingencia de salud pública.